



SERVIPROT

Cia. Ltda.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
SEGURIDAD ARMADA Y EQUIPADA

Quito, 27 de Julio del 2011 CAU

ESCANEAR

SUPERCÍAS QUITO

Wito
#1,00=

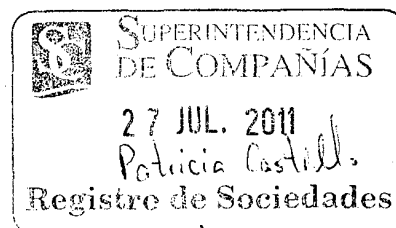
SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Yo Miguel Vinicio Flores representante legal de la compañía SERVIPROT cia. Ltda. Por medio de la presente comunico del cambio de socios a través de las cesión de participaciones realizadas el 01 de Julio del 2011 del señor MERIDO ARMANDO YANEZ a favor de la Sta. MITZI ARIANA VERA PALMA y de la cesión realizada el 14 de Julio del 2011 donde ceden sus participaciones ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO Y ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO a favor del señor WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE.

Quedando conformado el cuadro de participaciones de la siguiente forma:

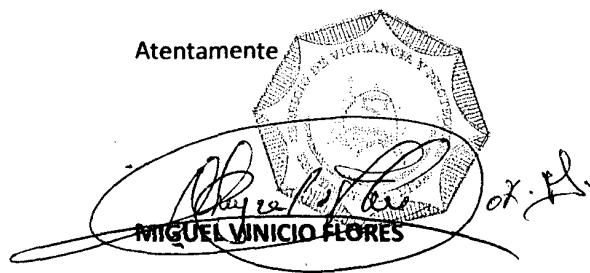
MIGUEL VINICIO FLORES	3050 PARTICIPACIONES
MITZI ARIANA VERA PALMA	4050 PARTICIPACIONES
JOSE SULEBAS ALRCÓN GUAMAN	1900 PARTICIPACIONES
WILSON HERNANDEZ ANICETE	1000 PARTICIPACIONES

Por la atención que se dé a la presente mis agradecimientos.



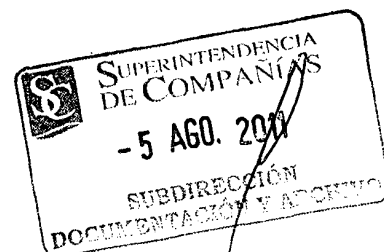
166

Atentamente


MIGUEL VINICIO FLORES

GERENTE

EXPH 93339



TRANS. REALIZADA
04-08-2011 Rf.





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA N^o... 013971

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVIPROT CIA.
LTDA.

OTORGADA POR:
MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO
YOLANDA MARLENE MORENO VINUEZA
SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO

A FAVOR DE:
MITZI ARIANA VERA PALMA

CUANTIA: USD. 4.050,00

Di 2 Copias
Jr.

B.M.C.M./

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes uno de julio del año dos mil once; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señores MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO y YOLANDA

MARLENE MORENO VINUEZA, casados entre sí; y la señorita SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO, soltera, por sus propios derechos; Por otra parte, la señorita MITZI ARIANA VERA PALMA, soltera, por sus propios derechos, como cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión o transferencia de participaciones, por una parte como cedentes los cónyuges MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO y YOLANDA MARLENE MORENO VINUEZA, casados entre sí; y la señorita SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO, soltera, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente los ..CEDENTES..; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señorita MITZI ARIANA VERA PALMA, soltera; a quien en lo posterior se lo llamará simplemente ..LA CESIONARIA..; los comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar actos y contratos, y a la vez comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ANTECEDENTES: a.- La Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta (30) de Mayo del dos mil dos (2002), ante el Doctor Hector Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis (26) de Julio del dos mil dos (2002), con el número veinte y cuatro guión ochenta y ocho, tomo ciento treinta y tres, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías del once de Junio del dos mil dos; b.- Los cónyuges MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO y YOLANDA MARLENE MORENO VINUEZA, por el haber conyugal tienen de su propiedad la cantidad de tres mil cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar cada una en la compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA.- c.- Se aclara también que los cedentes de esta escritura pública señores MERIDO ARMANDO YANEZ HARO y SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO, adquirieron quinientas participaciones sociales del valor de un dólar cada uno, en la compañía antes referida, por partición extrajudicial de los bienes hereditarios dejados por su padre Luis Alfredo Yáñez, quien en vida tenía suscrito y pagado en total dos mil participaciones sociales del valor de un dólar cada uno, conjuntamente con los demás hermanos Adriano Edilberto y Alfredo Wladimir Yáñez Haro, adjudicándose quinientas participaciones sociales cada heredero, según escritura pública de partición extrajudicial y adjudicación celebrada el día

ocho de Octubre del dos mil diez, ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día catorce de Octubre del dos mil diez, por lo que pasaron a ser socios de la compañía.- d.-

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día Viernes veintisiete de Mayo del dos mil once, con el voto del CIENTO POR CIENTO del capital social y pagado, aprobó y autorizó a los socios señores MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO y SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO, para que Cedan o Transfieran al primero de los compareciente sus tres mil quinientas cincuenta Participaciones Sociales de un dólar cada una y a la señorita SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO sus quinientas participaciones sociales del valor de un dólar cada una, que tienen en la compañía antes mencionada, todos en favor de la señorita MITZI ARIANA VERA PALMA, cuya acta se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- TERCERA.- DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO y YOLANDA MARLENE MORENO VINUEZA, ceden sus TRES MIL CINCUENTA participaciones sociales del valor de un dólar cada una QUE CORRESPONDE AL HABER CONYUGAL; además el señor Mérido Armando Yáñez Haro cede también sus quinientas participaciones sociales del valor de un dólar cada uno que corresponde a la totalidad de su cuota hereditaria que tiene recibida por la partición extrajudicial antes



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

referida; de la misma forma la señorita SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO cede sus quinientas participaciones sociales del valor un dólar cada uno, que tiene en la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA, todos en favor de la señorita MITZI ARIANA VERA PALMA, que sumadas todas las participaciones sociales objeto de esta cesión, la cesionaria adquiere en total CUATRO MIL CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de un dólar cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por la totalidad de la Cesión de Participaciones Sociales, objeto de este contrato, es el de CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$4050,00), dinero que paga la cesionaria de contado y efectivo en moneda de curso legal, razón por la cual los cedentes declaran tenerlo recibido de parte de la cesionaria a su entera satisfacción, sin que en lo posterior los cedentes puedan formular reclamo alguno por este concepto.- QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al Margen de la Inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al Margen de la Escritura Matriz de la Escritura de Constitución, en igual forma comunique a la Superintendencia de Compañías, para que en lo posterior surtan los efectos legales correspondientes.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SERVICIO

DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada del Viernes veintisiete de Mayo del dos mil once, en la que consta la aprobación, resolución y el consentimiento del cien por ciento del capital social y pagado, autorizando a los socios comparecientes para que transfieran la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la cesionaria antes mencionada, mediante este contrato.-

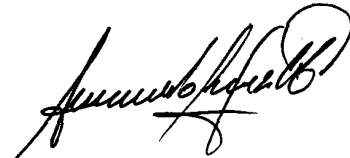
SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que anteceden, por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses y derechos; y, a la vez se someten ante los Jueces que ejercen en la Jurisdicción de este cantón Quito y al trámite que elija el actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Luis Guzmán Rochina, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número once mil trescientos veinte y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

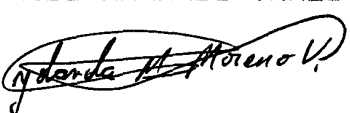
acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto doy fe.-


SR. MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO

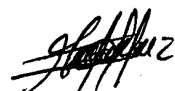
C.C.

170676967-4

170792502-8


SRA. YOLANDA MARLENE MORENO VINUEZA

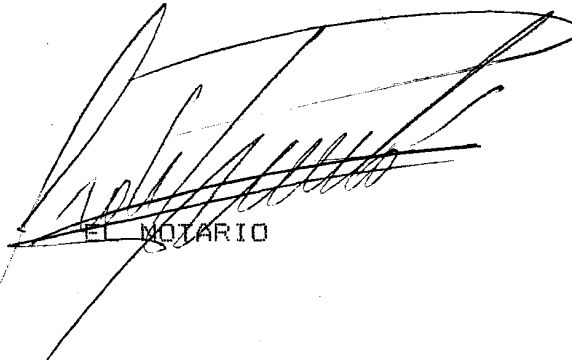
C.C.


SRTA. SILVANA DE LOURDES YANEZ HARO

C.C. 171152867-7


SRTA. MITZI ARIANA VERA PALMA

C.C. 1205071739


EL NOTARIO

AA CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792502-B

MORENO VINUEZA YOLANDA MARLENE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 MARZO 1963
005-1 0246 03851 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Yolanda M. Moreno



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MERIDO ARMANDO YANEZ HARO
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL MORENO
SUSANA VINUEZA
QUITO 25/09/2006
25/09/2018
REN 2011212




Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170676967-4

YANEZ HARO MERIDO ARMANDO
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
09 ENERO 1964
001- 0001 00002 M
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1964

Armando Yanez Haro



ECUATORIANA***** V2343V3442

CASADO YOLANDA MARLENE MORENO V
SECUNDARIA OPERADOR
LUIS YANEZ
MARIA HARO
QUITO 11/08/2005
11/08/2017
REN 1608356




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120507173-9

VERA PALMA MITZI ARIANA
LOS RIOS/VINCES/VINCES
17 JUNIO 1987
006- 0310 00815 F
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1987

Mitzi VERA



ECUATORIANA***** E4343I4442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO VERA LUNA
DILETA PALMA PENAFIEL
QUITO 11/08/2005
11/08/2017
REN 1608358




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171152867-7

YANEZ HARO SILVANA DE LOURDES
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
29 JUNIO 1970
001- 0099 00099 F
IMBABURA/ COTACACHI
QUIROGA 1970

Silvana Yanez Haro



ECUATORIANA***** V3333I2222

SOLTERO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
LUIS ALFREDO YANEZ
MARIA ROMELIA HARO
QUITO 09/03/2011
09/03/2023
REN 3637591




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0051
NÚMERO

1706769674
CÉDULA

YANEZ HARO MERIDO ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0038
NÚMERO

1205071739
CÉDULA

VERA PALMA MITZI ARIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0032
NÚMERO

1707925028
CÉDULA

MORENO VINUEZA YOLANDA MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

400-0038
NÚMERO

1711528677
CÉDULA

YANEZ HARO SILVANA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

01- Julio 2011

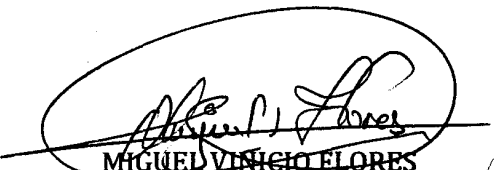
[Firma manuscrita]

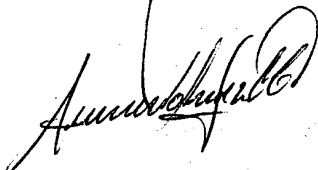
**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA"**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día Viernes 27 de Mayo del dos mil once, siendo a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Carlos Ibarra N12-11 y Santa Prisca, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen la totalidad de socios de la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT CIA. LTDA.**, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día para la que han sido convocados: " De la cesión o transferencia total de las Participaciones Sociales que tienen los señores **MÉRIDO ARMANDO** y **SILVANA DE LOURDES YÁNEZ HARO**", por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida por el señor Presidente Ejecutivo Mérido Armando Yánez Haro y en calidad de Secretario de la Junta el señor Miguel Vinicio Flores. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, secretaría certifica que se encuentra el cien por ciento del capital social, es decir que se constata la asistencia de los socios Miguel Vinicio Flores, José Sulebas Alarcón Guamán, Mérido Armando Yánez Haro, Adriano Edilberto Yánez Haro, Alfredo Wladimir Yánez Haro y Silvana de Lourdes Yánez Haro. La presidencia toma la palabra; conocida y aceptada el orden del día por la que se instaló en junta totalitaria, los socios procedemos a conocer la misma: **PUNTO ÚNICO.-** Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a los presentes que los señores **MÉRIDO ARMANDO** y **SILVANA DE LOURDES YÁNEZ HARO** deben ceder obligatoriamente sus participaciones sociales en virtud se que se encuentran incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ser socio de esta compañía que contempla la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, consecuentemente deben de dejar de seguir siendo socios de la compañía, para poder realizar los trámites subsiguientes que hasta esta fecha se encuentran estancadas por la prohibición señalada ante los diferentes órganos de control; en tal virtud los dos socios antes mencionados toman la palabra y expresamente manifiestan que sus deseos no es mantener como socios de esta compañía para evitar cualquier consecuencia legal, por tal motivo ponen en consideración de los demás socios para que puedan adquirir sus participaciones sociales y en caso de que ninguno adquiera, las cuatro mil cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar americano que poseen los dos socios van a ceder a la señorita Mitzi Ariana Vera Palma, para lo cual solicitan que esta junta proceda a autorizarles. Luego de varias intervenciones y al no existir interés de ningún otro socio para la adquisición de las participaciones sociales, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios de esta compañía, **RESUELVE:** Autorizar la cesión o transferencia de las tres mil quinientas cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar americano que tiene el socio **MÉRIDO ARMANDO YANEZ HARO**, y como también las quinientas participaciones sociales del valor de un dólar americano que tiene la socia **SILVANA DE LOURDES YÁNEZ HARO**, ambos a favor de la señorita **MITZI ARIANA VERA PALMA**, quien estando también presente se compromete que una vez adquiridas va a realizar todo el esfuerzo posible para que la compañía siga adelante cumpliendo su objeto social, para lo cual en los próximos días deberán

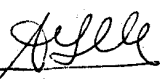
acudir a una de las Notarías Públicas del país a realizar las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones. Por haberse resuelto todos los puntos de esta Junta, se declara un receso de veinte minutos hasta redactar el acta correspondiente y transcurrido ese tiempo se reinstala la Junta y se procede a la lectura del acta y no habiendo objeción de ninguna naturaleza por unanimidad queda aprobada la misma, por lo que todos los socios proceden a suscribir este documento y siendo a las dieciocho horas del mismo día se procede a levantar y queda clausurada la Junta general Extraordinaria y Universal de Socios, no sin antes de que el presidente ejecutivo agradezca su asistencia a todos sus compañeros.

A continuación siguen las firmas.


MIGUEL VINICIO FLORES
GERENTE GENERAL
C.C. 0200848737


MERIDO ARMANDO YÁÑEZ HARO
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.C. 170676967-4


JOSÉ SULEBAS ALARCÓN GUAMÁN
SOCIO
C.C. 171077616-0


ADRIANO EDILBERTO YÁÑEZ HARO
SOCIO
C.C. 170920854-8


ALFREDO WLADIMIR YÁÑEZ HARO
SOCIO
C.C. 171016949-9


SILVANA DE LOURDES YÁÑEZ HARO
SOCIA
C.C. 171152867-7.

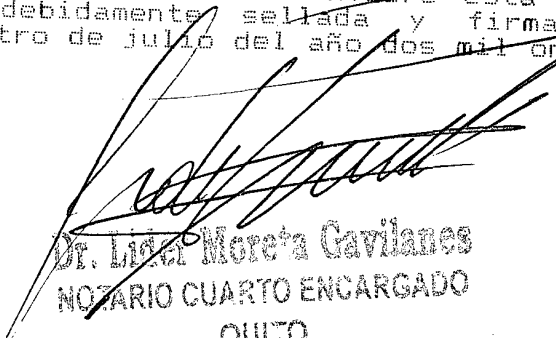
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy lunes cuatro de julio del año dos mil once.

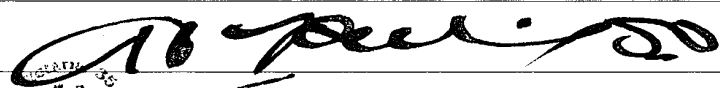
Notaría 4ta.



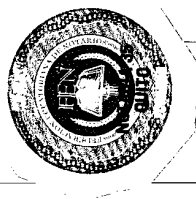
Dr. Lidia Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

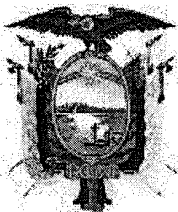

Dr. Lidia Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

En esta fecha tome nota al margen de la Matriz de la
Constitución de la Compañía SERVIPROT CIA. LTDA, otorgado
el treinta de mayo del dos mil dos, de la escritura de CESIÓN DE
PARTICIPACIONES otorgada por MÉRIDO ARMANDO
YÁNEZ HARO Y OTROS a favor de MITZI ARIANA VERA
PALMA, el primero de julio del dos mil once ante el Notario
Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes.- Quito
a cinco de julio el dos mil once.



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2488** DEL REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de julio de dos mil dos, fs.2145, tomo 133, correspondiente a la compañía “ **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de julio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA N.º... 014874

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR:
ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO
ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO

A FAVOR DE:
WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE

CUANTIA: USD. 1.000,00

Di 3 Copias

B.M.C.M.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de julio del año dos mil once; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, en calidad de cedentes los señores ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO, soltero; y, ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO, casado, por sus propios derechos; Por otra parte, el señor WILSON MAURICIO HERNANDEZ

ANICETE, casado, por sus propios derechos, como cesionario.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión o transferencia de participaciones, por una parte como cedentes los señores ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO, soltero; y, ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO, casado, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente los ..CEDENTES..; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE, casado; a quien en lo posterior se lo llamará simplemente ..EL CESIONARIO..; los comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar actos y contratos, y a la vez comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.- La Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta (30) de Mayo del dos mil dos (2002), ante el Doctor Héctor Vallejo



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis (26) de Julio del dos mil dos (2002), con el número veinte y cuatro guión ochenta y ocho, tomo ciento treinta y tres, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías del once de Junio del dos mil dos; b.- Los señores ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO y ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO, adquirieron cada uno quinientas participaciones sociales del valor de un dólar, en la compañía antes referida y por partición extrajudicial de los bienes hereditarios dejados por su padre Luis Alfredo Yáñez quien en vida tenía suscrito y pagado en total dos mil participaciones sociales del valor de un dólar cada una, conjuntamente con los demás hermanos MERIDO ARMANDO Y SILVA DE LOURDES YANEZ HARO, adjudicándose quinientas participaciones sociales cada heredero, según escritura de partición extrajudicial y adjudicación realizada el día ocho de Octubre del dos mil diez, ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día catorce de Octubre del dos mil diez, por lo que pasaron a ser socios; y, el segundo de los cedentes comparece por sus propios derechos ya que pese a que su estado civil es de casado, por ser derechos hereditarios las participaciones sociales no entraron a la sociedad conyugal.- c.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día

Viernes veintisiete de Mayo del dos mil once, con el voto del CIENTO POR CIENTO del capital social y pagado, aprobó y autorizó a los socios señores ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO y ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO, para que cada uno de ellos Cedan o Transfieran sus quinientas Participaciones Sociales de un dólar cada una, que tienen en la compañía antes mencionada, todos en favor del señor WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE, cuya acta se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- TERCERA.- DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO y ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO, ceden cada uno QUINIENTAS participaciones sociales del valor de un dólar cada una, que tienen en la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑIA LIMITADA, todos en favor del señor WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE, que sumadas todas las participaciones sociales objeto de esta cesión, el cesionario adquiere en total MIL PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de un dólar cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por la totalidad de la Cesión de Participaciones Sociales, objeto de este contrato, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1000,00), dinero que paga el cesionario de contado y efectivo en moneda de curso legal, razón por la cual los cedentes declaran tenerlo recibido de parte del cesionario a su entera satisfacción, sin que en lo posterior los cedentes puedan formular reclamo alguno por este concepto.- QUINTA.-



NOTARIA
CUARTA

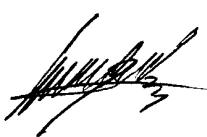
DR. LIDER MORETA GAVILANES

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al Margen de la Inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al Margen de la Escritura Matriz de la Escritura de Constitución, en igual forma comuniqué a la Superintendencia de Compañías, para que en lo posterior surtan los efectos legales correspondientes.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada del Viernes veintisiete de Mayo del dos mil once, en la que consta la aprobación, resolución y el consentimiento del cien por ciento del capital social y pagado, autorizando a los socios comparecientes para que transfieran la totalidad de sus participaciones sociales que tienen en la Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del cesionario antes mencionado, mediante este contrato.- SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que anteceden, por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses y derechos; y, a la vez se someten ante los Jueces que ejercen en la Jurisdicción de este cantón Quito y al trámite que elija el actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Luis Guzmán Rochina, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número once mil trescientos veinte y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


X SR. ALFREDO WLADIMIR YANEZ HARO C.C. 171016949-9 


X SR. ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO C.C. 170920854-8 


X SR. WILSON MAURICIO HERNANDEZ ANICETE C.C. 100131005-9 


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100131666-9

APellidos y Nombres: HERNANDEZ ANICETE
WILSON MAURICIO

Lugar de Nacimiento: AMBATO

Fecha de Nacimiento: 1984-12-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: ROSA ELENA VALLADARES JACOME

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

Y2833H1222

APellidos y Nombres del Padre: HERNANDEZ CHINGAL CARLOS GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre: ANICETE CADENA ELENA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-04

Fecha de Expiración: 2021-01-04

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA/PSA No. 171016249-9

YANEZ HARO ALFREDO WLADIMIR

IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA

29 ENERO 1968

001-0023 00023 M

IMBABURA/COTACACHI

QUIROGA 1968

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO EMPLEADO PUBLICO

LUIS ALFREDO YANEZ

MARIA ROMELIA HARO

QUITO

15/06/2016 15/06/2004

REN 1045861

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170920854-8

YANEZ HARO ADRIANO EDILBERTO

IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA

01 FEBRERO 1966

001-0013 00013 M

IMBABURA/COTACACHI

QUIROGA 1966

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO EMPLEADO

ANGELA VICTORIA CHAVEZ PANEZO

LUIS ALFREDO YANEZ

MARIA ROMELIA HARO VACA

QUITO

02/01/2008 02/01/2008

REN 2659189

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0081 NÚMERO

1709208548 CÉDULA

YANEZ HARO ADRIANO EDILBERTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

PICUNCHA

PROVINCIA

CONOCOTO

PARTOQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

1710169499 CÉDULA

YANEZ HARO ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS

WLADIMIR

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0090
NÚMERO

1001310059
CÉDULA

HERNANDEZ ANICETE WILSON
MAURICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

FE PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en.....foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 11 JUL 2011

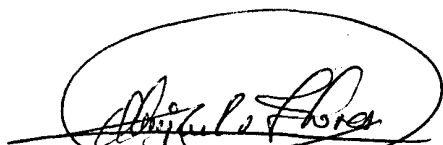
[Signature]

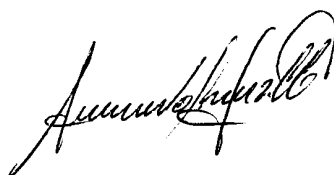
**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA"**

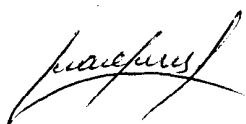
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día Viernes 27 de Mayo del dos mil once, siendo a las diecisiete horas, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Carlos Ibarra N12-11 y Santa Prisca, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen la totalidad de socios de la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT CIA. LTDA.**, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día para la que han sido convocados: " De la cesión o transferencia total de las Participaciones Sociales que tienen los señores **ADRIANO EDILBERTO y ALFREDO WLADIMIR YÁNEZ HARO**", por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida por el señor Presidente Ejecutivo Mérido Armando Yánez Haro y en calidad de Secretario de la Junta el señor Miguel Vinicio Flores. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, secretaría certifica que se encuentra el cien por ciento del capital social, es decir que se constata la asistencia de los socios Miguel Vinicio Flores, José Sulebas Alarcón Guamán, Mérido Armando Yánez Haro, Adriano Edilberto Yánez Haro, Alfredo Wladimir Yánez Haro y Silvana de Lourdes Yánez Haro. La presidencia toma la palabra; conocida y aceptada el orden del día por la que se instaló en junta totalitaria, los socios procedemos a conocer la misma: **PUNTO ÚNICO.-** Toma la palabra el Presidente Ejecutivo y manifiesta a los presentes que los señores **ADRIANO EDILBERTO y ALFREDO WLADIMIR YÁNEZ HARO** deben ceder obligatoriamente sus participaciones sociales en virtud se que se encuentran incursos en las prohibiciones e inhabilidades para ser socio de esta compañía que contempla la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, consecuentemente deben de dejar de seguir siendo socios de la compañía, para poder realizar los trámites subsiguientes que hasta esta fecha se encuentran estancados por la prohibición señalada; en tal virtud los dos socios antes mencionados toman la palabra y expresamente manifiestan que sus deseos no es mantenerse como socios de esta compañía para evitar cualquier consecuencia legal, por tal motivo ponen en consideración de los demás socios para que puedan adquirir sus participaciones sociales y en caso de que ninguno adquiera, las quinientas participaciones sociales del valor de un dólar americano que tienen cada uno, van a ceder al señor Wilson Mauricio Hernández Anicete, para lo cual solicitan que esta junta proceda a autorizarles. Luego de varias intervenciones y al no existir interés de ningún otro socio para la adquisición de las participaciones sociales, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios de esta compañía, **RESUELVE:** Autorizar la cesión o transferencia de quinientas participaciones sociales del valor de un dólar americano que tiene el socio **ADRIANO EDILBERTO YÁNEZ HARO**, y como también las quinientas participaciones sociales del valor de un dólar americano que tiene el socio **ALFREDO WLADIMIR YÁNEZ HARO**, ambos a favor del señor **WILSON MAURICIO HERNÁNDEZ ANICETE**, quien estando también presente se compromete que una vez adquiridas va a realizar todo el esfuerzo posible para que la compañía siga adelante cumpliendo su objeto social, para lo cual en los próximos días deberán

acudir a una de las Notarías Públicas del país a realizar las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones. Por haberse resuelto todos los puntos de esta Junta, se declara un receso de veinte minutos hasta redactar el acta correspondiente y transcurrido ese tiempo se reinstala la Junta y se procede a la lectura del acta y no habiendo objeción de ninguna naturaleza por unanimidad queda aprobada la misma, por lo que todos los socios proceden a suscribir este documento y siendo a las diecisiete horas y treinta minutos del mismo día se procede a levantar y queda clausurada la Junta general Extraordinaria y Universal de Socios, no sin antes de que el presidente ejecutivo agradezca su asistencia a todos sus compañeros.

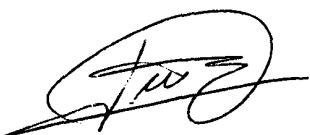
A continuación siguen las firmas.

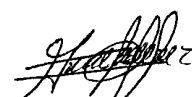

MIGUEL VINICIO FLORES
GERENTE GENERAL
C.C. 020084843-7


MERIDO ARMANDO YÁÑEZ HARO
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.C. 170676967-4


JOSÉ SULEBAS ALARCÓN GUAMÁN
SOCIO
C.C. 171077616-0


ADRIANO EDILBERTO YÁÑEZ HARO
SOCIO
C.C. 170920854-8

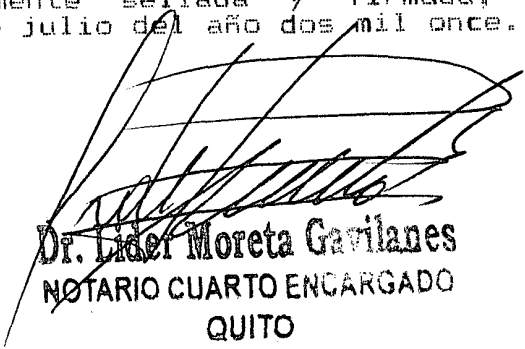

ALFREDO WLADIMIR YÁÑEZ HARO
SOCIO
C.C. 171016949-9


SILVANA DE LOURDES YÁÑEZ HARO
SOCIA
C.C. 171152867-7

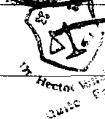
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

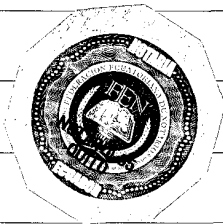
Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy jueves catorce de julio del año dos mil once.

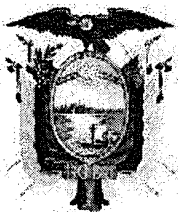

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

1 En esta fecha tome nota al margen de la Matriz de la
2 Constitución de Compañía SERVICIO DE VIGILANCIA Y
3 PROTECCIÓN SERVIPROT COMPAÑÍA LIMITADA, otorgado
4 el treinta de mayo del dos mil dos, de la escritura de CESIÓN DE
5 PARTICIPACIONES otorgada por ALFREDO WLADIMIR
6 YANEZ HARO Y ADRIANO EDILBERTO YANEZ HARO a
7 favor de WILSON MAURICIO HERNÁNDEZ ANICETE, el
8 catorce de julio del dos mil once ante el Notario Doctor Lider
9 Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito.
10 Quito a veinte de julio del dos mil once.

11
12 
13  HÉCTOR VALLEJO DELGADO
14 NOTARIO 35



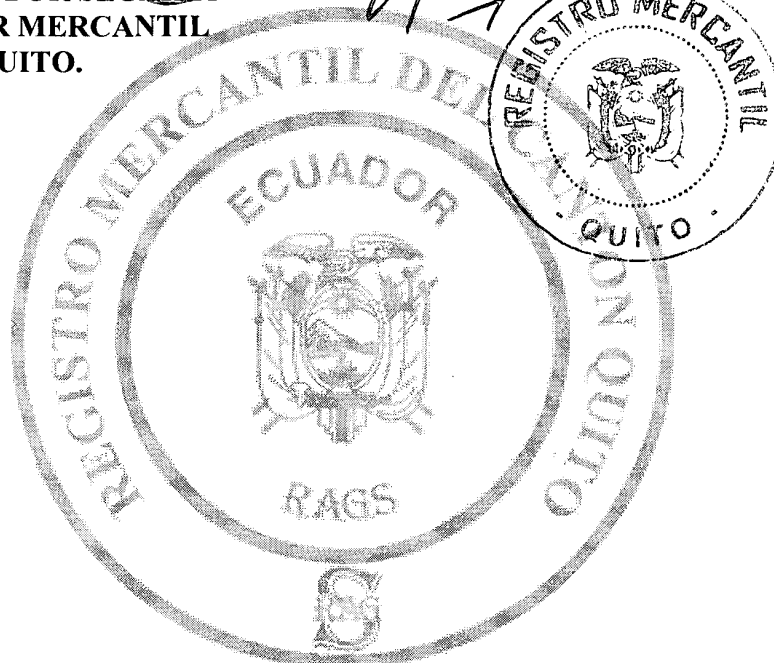


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2488** DEL REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de julio de dos mil dos, fs.2145, tomo 133, correspondiente a la compañía “ **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SERVIPROT CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de julio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng